

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5504
RAD. 026-2017-00143-00

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial, **ORDENASE** a la parte actora allegue debidamente diligenciado el oficio 01-1770.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ceno
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2019.

AUTO No. 5506
RAD. 004-2009-00140-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE escrito allegado por el cesionario adjudicatario, mediante el cual indica que registraron la adjudicación del bien inmueble, por lo que pone fin a la ejecución de la referencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5508

RAD. 011- 2012-00776 -00

Santiago de Cali, 4 septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO comercial** del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$110.911.500.oo M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JH
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

SECRETARIA
Juzgados de Elección Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5511

RAD. 05-2015- 00267-00

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora allega el avalúo catastral de los inmuebles objetos del presente asunto pero no indica cual es el valor total del avalúo de cada inmueble incrementado en 50%, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado **ORDÉNASE** a la parte demandante, se sírvase indicar el valor exacto del avalúo de los inmuebles que se pretende subastar, conforme el artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
de los Municipales
Luis Fernando Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5515
RAD.: No. 06-2014-00251-00

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTASE** la autorización entregada al apoderado judicial de la parte actora **OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA**, en los términos precedentes.
- 2.- **ABSTIENESE** la de realizar a la entrega de los depósitos judiciales producto del remate a la parte actora, toda vez que **no se ha entregado el inmueble subastado**.
- 3.- **UNA VEZ** el adjudicatario informe sobre la entrega del mismo se procederá inmediatamente a la entrega de los depósitos judiciales como producto de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5517

RAD. 026-2016-00302-00

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2019

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** a los autos para que obre y conste el avalúo catastral aportado por la parte actora para los fines pertinentes.

2.-**CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$336.979.400.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5518

RAD.: No. 024-2013-00471-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.110.099** y tarjeta profesional **No. 123.836 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

06 SEP 2019,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5579
RAD. 030-2013-01021-00

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., al acreedor hipotecario, la cual fue efectiva.

2.- **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora, envíe notificación de que trata el artículo 292 del del C.G.P., al acreedor hipotecario del demandado **COOADAMS**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5524

RAD.: No. 018-2017-00697-00

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **TIENESE** como opositores del y **SECUESTRO** a los señores **CIRO DANILO URBANO ARTURO** y **MOISES OSPINA**, sobre el 50 % y parte global de mayor extensión sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-739481 llevada a cabo mediante Despacho comisorio No. 046 del 8/7/2019.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ROBERTULIO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.349.545** y Tarjeta Profesional **No. 63675** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de los opositores **CIRO DANILO URBANO ARTURO** y **MOISES OSPINA**, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 3.- **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (5) días a las partes interesadas, de la oposición al secuestro, presentada por los señores **CIRO DANILO URBANO ARTURO Y MOISES OSPINA**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

16 SEP 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5525
RAD. 015-2016-00459-00

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado al certificado de deuda, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.
- 2.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del oficio No.718, a folio 38 vuelto.
- 2.- **EXHORTAR** a la la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cónsul Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5576
RAD.: No. 002-2013-00167-00

Santiago de Cali, 04 de septiembre 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial a la constancia a folio 145, pues de conformidad con el artículo 123 del C.G.P., no se hace necesario auto que reconozca la dependencia pues se tiene en cuenta en la Secretaria.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1534

RAD. 016-2016-00587-00

Santiago de Cali, 5 septiembre de 2019.

Visto el proceso que antecede, este Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio **2038002-0892**, procedente de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por medio del cual solicita la Inspección y la copia íntegra del presente proceso. **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA ORDENASE** la expedición y remisión de las copias solicitas para los fines pertinentes.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5528

RAD.: No. 06-2009-00729-00

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TIENESE** como opositor del y **SECUESTRO** al señor **HENRY IGNACIO PARRA PENAGOS**, sobre los bienes inmuebles distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-314793 y 370-314845 llevada a cabo mediante Despacho comisorio No. 03 del 19/1/2018.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.123.630** y Tarjeta Profesional **No. 153.365** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del opositor **HENRY IGNACIO PARRA PENAGOS**, de conformidad con los términos del memorial poder.

3.- **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (5) días a las partes interesadas, de la oposición al secuestro, presentada por el señor **HENRY IGNACIO PARRA PENAGOS**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL

AUTO No.

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2019

AUTO No. 5529
RAD. 019-2017-00613-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, el juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 134 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la **NULIDAD** presentada por la parte demandada, vista a folio 75 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 6 SEP 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5530
RAD. 003-2017-00020-00

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a RUBRIA ELENA GOMEZ ESTUPIÑAN, quien se identifica con C.C. 31.890.106, para que en representación del apoderado judicial de la parte demandada, actúe de conformidad a la autorización dada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA